

ASAMBLEA NACIONAL**LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1263**LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 1183, LEY QUE
ESTABLECE LA JERARQUÍA DE LOS GRADOS
EN LAS DIRECCIONES GENERALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR****Artículo primero: Reforma**

Se reforman los incisos 1 y 2 del artículo 2 de la Ley N°. 1183, Ley que Establece la Jerarquía de los Grados en las Direcciones Generales del Ministerio del Interior, los cuales se leerán así:

“Artículo 2 Jerarquía de Grados

.../

1. Comisionados Generales

Serán otorgados por la Presidencia de la República y es el máximo grado existente. El Comisionado o Comisionada General con nombramiento de Viceministro o Viceministra será quien ejerza la jefatura de todo el escalafón de las Direcciones Generales mencionadas en el Artículo 1.

2. Escalafón de Oficiales Superiores

2.1 Comisionado o Comisionada Mayor.

2.2 Comisionado o Comisionada.

2.3 Sub-Comisionado o Sub-Comisionada.

/...”

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese

y Ejecútese. Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.